

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 1 de 5
		TRD. 100.18
	FICHA TÉCNICA	Código: MV. F001
		Versión: 03

FICHA TÉCNICA.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA N° MC-019-2026

OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS REDIMIBLES, GARANTIZANDO LA EXCLUSIVIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS”.

1. IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS) – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015- Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC**)

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
531016	CAMISAS Y BLUSAS
53101500	PANTALONES, PANTALONES DE DEPORTE Y PANTALONES CORTOS
531116	ZAPATOS

2. ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

GRUPO	BONOS POR FUNCIONARIO	N.º DE FUNCIONARIOS	TOTAL DE BONOS	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1	1	2	2			[X]
2	2	1	2			[X]
3	3	7	21			[X]
4	6	12	72		[X]	[X]
5	7	1	7	[X]	[X]	[X]
TOTAL		23	104 BONOS			

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 2 de 5
		TRD. 100.18
	FICHA TÉCNICA	Código: MV. F001
		Versión: 03

CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO Y REDENCIÓN DE LOS BONOS

CONDICIÓN PRIMERA. DESTINACIÓN EXCLUSIVA. Los bonos redimibles objeto del presente proceso tendrán como única destinación la adquisición de calzado y vestido de labor para uso personal y laboral del servidor público beneficiario, en cumplimiento de la obligación legal de suministro de dotación a cargo de la Alcaldía Municipal de Versalles. En consecuencia, no podrán destinarse, en ningún caso, a la adquisición de bienes o servicios distintos de los aquí autorizados.

CONDICIÓN SEGUNDA. ELEMENTOS AUTORIZADOS. Se entenderán como elementos autorizados para la redención del bono únicamente el calzado de trabajo (zapatos cerrados, botas, zapatos de seguridad o calzado de uso laboral según las funciones del cargo) y el vestido de labor (camisas, blusas, pantalones, overoles, chalecos, chaquetas y demás prendas aptas para el desempeño de las funciones), todos ellos de talla y corte acordes con el servidor beneficiario. La entidad, a través del supervisor, podrá definir en el anexo técnico un catálogo o lista de referencias admisibles para evitar interpretaciones divergentes.

CONDICIÓN TERCERA. ELEMENTOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. Quedan expresamente prohibidas las redenciones destinadas a la adquisición de ropa o calzado para niños, niñas o adolescentes; prendas de vestir o calzado de uso social, de gala, de ocasión, de playa o de dormir; ropa interior; ropa deportiva o recreativa que no corresponda a la labor; artículos de hogar, ropa de cama, menaje y electrodomésticos; accesorios, joyería, perfumería y cosméticos; equipos tecnológicos; licores, alimentos y cualquier otro bien o servicio que no corresponda a calzado y vestido de labor. De igual manera, queda prohibida la redención del bono en dinero, la entrega de saldos en efectivo o su canje por otros bonos, tarjetas de regalo o medios de pago.

CONDICIÓN CUARTA. RESTRICCIÓN TÉCNICA DEL BONO. El contratista deberá emitir los bonos con restricción de uso por categoría de comercio y por tipo de producto, de manera que únicamente puedan ser redimidos en establecimientos cuya actividad comercial sea la venta de calzado y vestido.

CONDICIÓN QUINTA. RED DE ESTABLECIMIENTOS. El contratista deberá poner a disposición una red de establecimientos de comercio autorizados, con cobertura suficiente para los servidores del municipio, ya sea en el territorio municipal, en municipios cercanos o mediante canales virtuales con entrega a domicilio. Dicha red deberá informarse por escrito a la entidad y a los beneficiarios, y cualquier modificación deberá ser comunicada y aprobada por el supervisor con antelación a su aplicación.

CONDICIÓN SEXTA. CARÁCTER NOMINATIVO E INTRANSFERIBLE. Cada bono se expedirá a nombre del servidor beneficiario, será de uso personal e intransferible, y no podrá ser cedido, vendido, negociado ni acumulado con otros

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 3 de 5
		TRD. 100.18
	FICHA TÉCNICA	Código: MV. F001
		Versión: 03

bonos o descuentos. El establecimiento deberá verificar la identidad del titular al momento de la redención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. VIGENCIA Y SALDOS. El bono tendrá la vigencia establecida en el contrato, que deberá ser suficiente para permitir una redención oportuna. Se admitirá la redención parcial, caso en el cual el saldo conservará la misma destinación exclusiva hasta su agotamiento o hasta el vencimiento de la vigencia. Los saldos no redimidos al vencimiento serán reintegrados al municipio o aplicados conforme lo disponga el contrato, sin que haya lugar a su pago al contratista por fuera de lo efectivamente redimido.

CONDICIÓN OCTAVA. CERO COSTOS ADICIONALES. El valor facial del bono deberá corresponder íntegramente al poder adquisitivo del servidor, por lo cual el contratista no podrá cobrar comisiones, cargos por activación, recargos ni costos adicionales al municipio o al beneficiario por la redención.

CONDICIÓN NOVENA. GARANTÍA DE CALIDAD Y CAMBIO. Los establecimientos de la red deberán garantizar la calidad de los elementos adquiridos, así como el cambio por defecto de fabricación o por talla, sin costo adicional para el servidor y sin pérdida del valor del bono.

CONDICIÓN DÉCIMA. REPORTES Y VERIFICACIÓN. El contratista deberá presentar al supervisor, con la periodicidad que fije el contrato, un informe de redenciones que incluya titular, fecha, establecimiento, valor, saldo y detalle de los artículos adquiridos, acompañado de las facturas electrónicas correspondientes con descripción de cada ítem. El supervisor verificará que la totalidad de las redenciones correspondan a calzado y vestido de labor y podrá realizar visitas, auditorías o verificaciones aleatorias a los establecimientos.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DEL USO INDEBIDO. Toda redención efectuada en elementos no autorizados será de exclusiva responsabilidad del contratista, no será reconocida ni pagada por el municipio y, de haberse pagado, deberá ser reintegrada, sin perjuicio de la aplicación de las multas, la cláusula penal y las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar. La entidad podrá requerir al contratista la reposición del bono al servidor afectado, a costa de este.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DEL SERVIDOR. Al recibir el bono, cada servidor suscribirá un acta de entrega en la que conste su conocimiento de las restricciones aquí señaladas y su compromiso de destinar el bono exclusivamente a calzado y vestido de labor para su propio uso, así como de utilizar la dotación en el ejercicio de sus funciones.

CONDICION DECIMA TERCERA. PLAZO DE LOS BONOS. Los bonos emitidos en virtud de este contrato tendrán una vigencia de redención de 50 días calendario, contados a partir de su entrega al respectivo beneficiario. En todo

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 4 de 5
		TRD. 100.18
	FICHA TÉCNICA	Código: MV. F001
		Versión: 03

caso, la fecha límite e imperativa para la redención de la totalidad de los bonos vencerá el 15 de diciembre de 2026. Vencido este plazo, los bonos perderán su validez y no podrán ser redimidos bajo ninguna circunstancia

VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

EL Municipio de Versalles Valle, establece como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$48.600.000)**. El cual fue promediado a través de tres cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección. Cabe resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas, verificadas, cotejadas y aprobadas por la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

NOTA N° 01: El presupuesto oficial se estima en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.600.000), valor global que incluye todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuyo cálculo y soporte reposan en el análisis económico que hace parte integral del expediente. De este valor, CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$41.550.000) corresponden al valor facial de los ciento cuatro (104) bonos redimibles, de los cuales ciento tres (103) tienen un valor facial de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) cada uno, correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, y uno (1) tiene un valor facial de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), correspondiente a la vigencia 2024, valores que se mantienen **INMODIFICABLES** con independencia del valor total del contrato. El valor restante corresponde a los costos asociados a la ejecución, sin que constituya utilidad adicional para el contratista ni mayor valor para los servidores públicos beneficiarios.

NOTA N° 02: El estudio de costos incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (Cuando Aplique), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, por lo tanto, la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA N° 03: La Alcaldía Municipal no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA N° 04: El valor de la oferta no podrá superar el valor total máximo a ofertar establecido por la entidad. Si el mismo se presenta en cero (0) hará incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 5 de 5
	FICHA TÉCNICA	TRD. 100.18
		Código: MV. F001
		Versión: 03

NOTA N° 05: El oferente solo podrá presentar una oferta.

NOTA N° 06: Con la presentación de la propuesta, en referencia a los numerales descritos, el proponente se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos anexos del presente proceso de selección.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los bonos emitidos en virtud de este contrato tendrán una vigencia de redención de 50 días calendario, contados a partir de su entrega al respectivo beneficiario. En todo caso, la fecha límite e imperativa para la redención de la totalidad de los bonos vencerá el **15 de diciembre de 2026**. Vencido este plazo, los bonos perderán su validez y no podrán ser redimidos bajo ninguna circunstancia

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO.
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

